

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, VIII, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 fracción I y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción IX, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México como la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confieren a los titulares de las Alcaldías la administración de los Órganos Políticos-Administrativos de cada demarcación territorial, atribuciones en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en las siguientes materias: Gobierno y régimen interior, Movilidad, servicios públicos, vía pública y espacios públicos, y Seguridad Ciudadana y Protección Civil, estableciendo las competencias, dentro de sus respectivas jurisdicciones y las demás que señalen las leyes en cada materia.

Que los artículos 53, apartado A, numeral 2, numeral 12, fracción XLVI inciso b), fracciones IV a X, artículo 58 de la Constitución Política de la Ciudad de México, estableciendo que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México; ejecutando las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial de conformidad con la ley de la materia; realizando funciones de proximidad vecinal y vigilancia; presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 10, 21, 22, 35 y 36 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece la competencia en materia de seguridad ciudadana dentro de las respectivas jurisdicciones y, en forma subordinada, a la persona titular de la jefatura de Gobierno y en coordinación con las demás autoridades e instancias de gobierno; establecer mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acorde a las necesidades; constituir Gabinete de Seguridad Ciudadana para favorecer la coordinación institucional.

Que el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo. Y se deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores considerandos y con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas, en observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales en posesión de la Alcaldía Álvaro Obregón por conducto de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA “PARA RENDIR INFORMES SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA”

ÚNICO. Se crea el sistema de datos personales de la “para rendir informes solicitados por las autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana”, para quedar como se establece a continuación:

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Recabar la información necesaria para estar en posibilidad de rendir informes solicitados por las autoridades competentes que así lo requieran.

B) Normativa aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

Los datos personales serán/ podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Federación.
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Congreso de la Ciudad de México.

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos que se pretenden recabar pertenecerán a las personas implicadas en los informes solicitados a la Alcaldía Álvaro Obregón por parte de las autoridades competentes.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- Datos Identificativos: nombre completo, domicilio, edad, sexo, firma, teléfono particular o teléfono celular, clave de elector, clave única de registro de población, folio nacional, fotografía y número identificador.
- Datos biométricos: huella digital (sólo en caso de que el ciudadano no sepa o no pueda firmar, tal como lo refiere el Art. 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.)
- Datos Laborales: ocupación
- Datos especialmente protegidos (sensibles):
 - Datos sobre salud: Expediente clínico de cualquier atención médica.
 - Referencias o descripción de sintomatologías.
 - Detección de enfermedades.
 - Discapacidades.
 - Consumo de estupefacientes.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Usuarios.

Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Subdirección de Operación Po

Dirección General Jurídica.

Encargados: No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número

telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del sistema de datos personales la “para rendir informes solicitados por las autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana”, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales “Alimento Sustentable para la Alcaldía Álvaro Obregón” de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 01 días del mes de junio de 2023

MAESTRA LIA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN